



VISTOS:

El Oficio N° 869-2025-GR-CAJ/DRSC-RED-CJBA/D, de fecha 10 de septiembre de 2025; el Proveído N° 03040-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 11 de septiembre de 2025; el Proveído N° 3380-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 11 de septiembre de 2025; el Oficio N° D886-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de septiembre de 2025; el Informe Legal N° D62-2025-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 19 de septiembre de 2025; el Proveído N° D2311-2025- GR.CAJ/GR; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

El artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Conforme los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 – los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional – actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”.

Con Oficio N° 869 – 2025 – GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA/D, de fecha 10 de septiembre de 2025, el Director General de la Red Integrada de Salud de Cajabamba, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, autorización para adquirir motos lineales y aprobación de la nota presupuestal N° 084.

Revisado los actuados se tiene a la vista el Informe N° 023-2025-GR.CAJ-DRSC-RED-CJBA-ODI, el cual concluye, “**1. La Unidad Ejecutora 412-1744 Red de Salud Cajabamba, actualmente Red Integrada de Salud Cajabamba, tiene la necesidad de adquirir diez (10) motos lineales, para las diferentes IPRESS de nuestra jurisdicción, con la finalidad de que el personal de salud realice las diversas actividades mencionadas logrando**



la mayor cobertura de las prestaciones de salud a la población, en términos de oportunidad y calidad; 2. Para la adquisición de vehículos automotores (motos lineales), solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha Autoridad, enmarcado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su numeral 10.4.; 3. La unidad Ejecutora 412-1744 Re de Salud Cajabamba, cuenta con la disponibilidad presupuestal favorable para la adquisición de 10 motos lineales, por el monto de s/ 12, 000.00 soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Categorías Presupuestal 9001. Acciones Centrales y 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en productos”.

Asimismo, mediante el Informe Técnico N° 004-2025-GR.CAJ-DRSC/RED-CJBA/SERVICIOS DE SALUD, de fecha 22 de julio de 2025, la Coordinadora de Servicios de Salud, concluye “(...) Actualmente, se evidencia una limitación en la capacidad operativa del personal de salud debido a la falta de medios de transportes adecuado (motos lineales), lo que afecta directamente la cobertura y calidad de atención extramural; La compra de unidades móviles (motos lineales) para IPRESS alejadas es una solución viable para abordar algunas problemáticas específicas que enfrentan estas instituciones, ya que, contribuirá significativamente al fortalecimiento de los servicios de salud comunitarios y la atención extramural”.

El numeral 9.1., del Art. 9 del Decreto Legislativo N° 1440, señala “La unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces (...)”.

Mediante Informe N° 023-2025-GR.CAJ-DRSC-RED-CJBA-ODI, el responsable de la Oficina de Desarrollo Institucional manifiesta que la Unidad Ejecutora 412-1744 Red de Salud de Cajabamba, cuenta con la disponibilidad presupuestal favorable para la adquisición de diez (10) motos lineales, por el monto de s/. 120.000.00 soles (Nota Presupuestal N° 84), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. A su vez, mediante Oficio N° D886-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Cajamarca, emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la adquisición de Unidades Móviles (10 Motocicletas) para la Unidad Ejecutora 412 -1744 Salud Cajabamba.

El numeral 10.4 del artículo 10 de la ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, señala “La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable”; en ese sentido, es el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, quien debe autorizar la adquisición de las unidades móviles.

El informe legal N° D62-2025-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 19 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye que: “De la revisión y de lo contenido en el Informe Técnico N° 04-2025-GR.CAJ/DRSC/RED-CJBA/SERVICIOS DE SALUD e Informe N° 023-2025-GR.CAJ-DRSC-RED-CJBA-ODI, avalado mediante Oficio N° D886-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, documentos que anteceden el presente informe y según lo regulado por el artículo 10.4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se concluye en dar opinión favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, para realizar la adquisición de Unidades móviles (10 motocicletas) para la Unidad Ejecutora 412-1744 Cajabamba”.





Estando a lo solicitado y a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de diez (10) Unidades móviles (motocicletas) para la Unidad Ejecutora 412-1744 SALUD Cajabamba, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley 32185 - Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2025, con la finalidad de lograr la implementación de las intervenciones a cargo de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el cumplimiento del marco normativo vigente, se realicen las acciones administrativas necesarias a través de las unidades orgánicas administrativas competentes, para la adquisición de diez (10) unidades móviles (motocicletas) para la Unidad Ejecutora N° 412-1744 SALUD Cajabamba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora 412-1744 SALUD Cajabamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL